Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2025-01912

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2025-09-10
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de la producción agropecuaria en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850017
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

9.E3.17.1702.1100.2024005850017.0.13231108.2.3.2.02.02.111	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Otros Rendimientos Financieros Regalias	1702007	211101	$399.937.793,96

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13231108	Otros Rendimientos Financieros Regalias	$399.937.793,96

CDP y FECHA (Para Procesos de Minima Cuantía).

NO APLICA NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecer la agricultura campesina, familiar y comunitaria para garantizar la seguridad alimentaria
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Adquisición de insumos agropecuarios (80 bultos de Sal Mineralizada 8% y 57 bultos de melaza) y semovientes hembras (71) y machos bovinos (3), para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria a tres (3) comunidades indígenas del resguardo de caño mochuelo, en la cual serán distribuidos de la siguiente manera: 1. Comunidad Merey (Wipijiwi) un (1) Macho bovino reproductor de raza cebuina; Treinta (30) Hembras bovinas tipo leche o doble propósito; Treinta y cuatro (34) bultos de 40 kg de sal mineralizada y 24 bultos de 30 kg de Melaza. 2. Comunidad Santa María de Irimene (Tsiripu) un (1) Macho Bovino reproductor de raza cebuina; Diecinueve (19) Hembras de tipo leche o doble propósito, Veintidós (22) bultos de 40 kg de Sal mineralizada y quince (15) bultos 30 kg de melaza. 3. Comunidad Calvario (Yaruro) Un (1) Macho Bovino reproductor de raza cebuina; Veintidós (22) Hembras bovinas tipo leche o doble propósito; Veinticinco (25) bultos de 40kg de sal mineralizada y Dieciocho (18) bultos de 30 kg de melaza.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	375 3 Comunidades indígenas de los siguientes pueblos: Comunidad Merey (wipijiwi) correspondiente a 38 familias con una población total de

	150 habitantes, Santa María de Irimene (Tsiripu) correspondiente a 24 familias con una población total de 90 habitantes y Comunidad Calvario (Yaruro) correspondiente a 28 familias con 135 habitantes, para un total de 90 familias indígenas correspondiente a 375 personas del resguardo de caño mochuelo municipio de Paz de Ariporo departamento de Casanare.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	6

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, cuyo propósito principal es Dirigir los planes, programas y proyectos de los sectores agropecuario, agroindustrial, competitivo, empresarial y demás que intervengan en el desarrollo económico del Departamento; secretaria que cuenta con las siguientes Direcciones: Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Desarrollo Empresarial y Dirección de Medio Ambiente. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Dirección de Desarrollo Rural, tiene como funciones, entre otras las siguientes: promover e implementar programas y proyectos dirigidos a fortalecer el sector agropecuario del Departamento Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 3. CASANARE, AGROINDUSTRIA Y ECONOMÍA; que incluye el Sector 11: Agricultura y Desarrollo Rural; Programa 1702: Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales y Metas de producto: META: 187. Atender a pequeños productores con servicios de apoyo financiero para la implementación de unidades productivas en agricultura campesina, familiar y comunitaria y alianzas productivas. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÒN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE" , registrado con el código BPIN 2024005850017 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: Mejorar la productividad en el sector agropecuario del departamento de Casanare. Asimismo, contempla cuatro (4) componentes: 1.Fortalecer integralmente las cadenas productivas agrícolas, forestales, cultivos emergentes, pecuarias, pesqueras y acuícolas con activos productivos, 2. Fortalecer la agricultura campesina, familiar y comunitaria para garantizar la seguridad alimentaria, 3. Realizar actualización, promoción, seguimiento y evaluación al plan departamental de extensión agropecuaria (PDEA), 4. Fortalecer los esquemas asociativos a nivel empresarial y por sistemas productivos para la consolidación del desarrollo agroindustrial, entre estos el Objetivo específico 2. Fortalecer la agricultura campesina, familiar y comunitaria para garantizar la seguridad alimentaria. Producto. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos, cuya meta para la vigencia 2025 es 1000 pequeños Productores apoyados; la cual se cumplirá mediante la actividad 2.1.2. Implementación de unidades productivas agrícolas y pecuarias. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto 187 del Plan de Desarrollo, en tanto que se contribuye en atender a pequeños productores con servicios de apoyo financiero para la implementación de unidades productivas en agricultura campesina, familiar y comunitaria y alianzas productivas. Con el cumplimiento del objeto contractual se aporta a la meta de producto en un 6,66%. La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso de Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo. El documento CONPES Social 113 de marzo de 2008 estableció la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y determinó como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN). El PNSAN es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y

socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales. Así, dado que procura garantizar un acuerdo social, la Política y el Plan de SAN se enmarcan dentro de la política social del Estado y, como parte de ésta, conforman la política integral de desarrollo y protección social. Como tal, se dirigen a toda la población colombiana, no obstante, hacen énfasis en los territorios y poblaciones con mayor privación y vulnerabilidad, entre las cuales están la población en situación de pobreza extrema, desplazada por la violencia y los afectados por desastres naturales; así como también, la población infantil, las mujeres gestantes, las madres en lactancia y los adultos mayores. La implementación de las unidades productivas se realizará en el marco de la agricultura campesina, familiar y comunitaria que comprende actividades agrícolas, ganaderas o pecuarias, pesqueras y forestales que tienen como finalidad contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población rural en lo que refiere a garantizar la disponibilidad y el acceso a alimentos de origen agropecuario, a través de la mejora de los sistemas de producción y unidades productivas que aportan a la seguridad y soberanía alimentaria de las familias del sector rural y familias con enfoque diferencial, contribuyendo a mejorar las oportunidades de generación de empleo rural, incrementando los conocimientos de las labores propias del sector agropecuario de una manera sostenible y estable. La agricultura familiar campesina es incluyente y busca integrar a la población campesina del área rural, población en condición de vulnerabilidad social haciendo referencia a indígena, afro descendientes, víctimas, mujer rural, discapacidad que puedan mejorar los niveles nutricionales a través de la producción de alimentos de origen agropecuario para el autoconsumo, que les permita satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales. Conforme lo estipula la política de seguridad alimentaria y nutricional se debe promover e incentivar la producción de alimentos de manera sostenible y competitiva. Para ello se deben fomentar las condiciones para que la población del área rural pueda acceder, como mínimo, a alimentos de la canasta básica que les permitan mejorar las condiciones de vida. De otra parte, la actividad se fundamenta en los derechos constitucionales, en cuanto a la oferta y la producción agrícola que establece en los artículos 64, 65, 66, los deberes del Estado en esta materia. El artículo 65 manifiesta que "(...) la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras ". Todo lo anterior para propender por una adecuada alimentación y nutrición en el medio individual y colectivo. De igual forma tal fin se consolida en un documento CONPES y PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL "BASTIMENTO" PARA EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. En desarrollo de la actividad se realizará apoyo técnico para promover la producción de alimentos para autoconsumo, mejorar los niveles de nutrición de la población y la satisfacción de sus necesidades alimentarias y la entrega de recursos en especie para generación de conucos, huertas, cría de animales (ganadería y especies menores) y peces, a productores en situación de vulnerabilidad social, reconociendo que las personas tienen características particulares en razón de su edad, género, etnia, situación de discapacidad, ingreso y/o nivel patrimonial o cualquier otra condición especial, como es el caso de la condición de víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011. Por otra parte, el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, mediante el Auto Interlocutorio No. 098 del 29 de julio de 2020, admitió la solicitud de medidas cautelares presentada por la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Meta, en favor del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, ubicado en los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare. Esta decisión se fundamentó en la grave y urgente situación de vulneración de derechos territoriales, culturales y humanos que enfrentan las comunidades indígenas asentadas en dicho territorio. El cual se encuntra conformado por los pueblos Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorúa, Yamalero, Maibén Masiware, Sikuani, Cuiba Wamonae, Piapoco y Sáliba, así como la comunidad Yajotja. Estas comunidades han sido históricamente afectadas por el conflicto armado interno, la discriminación, el abandono estatal y la ocupación irregular de su territorio por actores armados ilegales y colonos. Según se documenta en el expediente judicial, han sufrido múltiples violaciones a sus derechos fundamentales, incluyendo desplazamientos forzados, restricciones a la movilidad, desnutrición crónica infantil, reclutamiento forzado de menores, abuso sexual, pérdida de prácticas culturales y deterioro de su salud colectiva. El área en donde se asientan fue reconocida inicialmente como reserva indígena por el entonces INCORA en 1974, y posteriormente, en 1986, fue formalmente constituida como resguardo mediante la Resolución No. 003 del mismo año, bajo el nombre de Resguardo Caño Mochuelo, con una extensión de 94.670 hectáreas. Este resguardo incorporo a las comunidades Mariposos (Yamalero), Amorúa, Piapoco y Wipiwi, y se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-6429. Sus límites son: al norte, el caño Mochuelo y el río Casanare; al oriente, el río Casanare y el río Meta; al sur, el río Meta y el caño Amarillo; y al occidente, una línea imaginaria de aproximadamente 48 km que parte a unos 500 metros del nacimiento del caño Amarillo rumbo norte hasta el caño Mochuelo, atravesando la sabana. Además, se indica que esta zona está geográficamente recorrida por los ríos Casanare, Meta, Ariporo, Aguas Claras y Aguas Claritas, situación que, según lo manifestado por el solicitante, resulta fundamental para la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas que habitan en el resguardo. Seguidamente, mediante acuerdo 0234 del 30 de junio de 2022 proferido por la Agencia Nacional de Tierras se amplió por primera vez el resguardo sobre un área de 1.757 hectáreas con 8.228 metros cuadrados. Y luego se realizó una segunda ampliación mediante acuerdo 0313 del 30 de

noviembre de 2023, de un área de 1.148 hectáreas y 7.994 metros cuadrados, la cual constituyo el RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO un área total de 97.676 hectáreas y 6.222 metros cuadrados. En el precitado auto, impartió medidas cautelares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Decreto Ley 4633 de 2011, que faculta al juez de restitución para adoptar medidas urgentes cuando se presenten amenazas graves a los derechos territoriales de las comunidades indígenas. El juzgado determinó que, en este caso, concurren elementos de gravedad, urgencia y riesgo inminente para la integridad de las comunidades, agravados por la persistente presencia de grupos armados ilegales en la zona, el deterioro de las condiciones de salud y seguridad alimentaria, y la ineficacia de las medidas previamente ordenadas por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y el Auto 004 de 2009. En consecuencia, el Juzgado decretó una serie de medidas cautelares, entre las que se destacan: la orden a la Agencia Nacional de Tierras para culminar con urgencia el proceso de adquisición del predio "La Palmita" para ampliar el resguardo la cual ya han cumplido; la orden al Ministerio del Interior para realizar un estudio técnico sobre la gobernanza y gobernabilidad del resguardo, con miras a fortalecer el gobierno propio; y la instrucción a diversas entidades estatales (Ministerio de Agricultura, Gobernación de Casanare, ICBF, DPS, UARIV, entre otras) para implementar de manera concertada programas de seguridad alimentaria, salud intercultural y protección a niños, niñas y adolescentes. Se ordenó al ministerio del interior acompañar la elaboración de un estudio técnico sobre gobernabilidad y gobernanza del resguardo, en un plazo de tres meses, para estructurar una propuesta de fortalecimiento institucional ajustada a la diversidad cultural. Asimismo, se ordenó la remisión de este auto y sus anexos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en reconocimiento de la dimensión internacional de la crisis humanitaria que enfrentan estas comunidades. Finalmente, se establecieron plazos concretos para que las entidades involucradas presenten planes de acción, informes y cronogramas de ejecución, asegurando un seguimiento judicial efectivo. Por otro lado, a La Gobernación de Casanare le ordeno, junto a entidades nacionales y locales, la formulación, financiación y ejecución de programas que fortalezcan el gobierno propio de las comunidades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo. Esto incluye la promoción de la autonomía territorial, el respeto por el derecho mayor y la preservación de los saberes ancestrales, en coordinación con el Ministerio del Interior, la Defensoría del Pueblo y las autoridades indígenas. Adicionalmente, debe formular e implementar, junto con entidades como el Ministerio de Agricultura, ICBF, ADR y DPS, planes de seguridad alimentaria y proyectos productivos con enfoque étnico, presentando un plan de acción en un mes. En salud, debe diseñar un modelo de atención intercultural bajo el SISPI, también con un cronograma de ejecución. Frente al reclutamiento de menores, debe coordinar medidas urgentes con la Comisión Intersectorial respectiva. Así mismo, debe promover acciones contra la desnutrición infantil con el ICBF y comisarías de familia. Por último, debe liderar un proceso de diálogo que permita el retorno e inclusión de las comunidades desplazadas Yajotja y El Merey, garantizando sus derechos culturales y territoriales. Este auto reconoce el Resguardo Caño Mochuelo como un sujeto colectivo altamente vulnerable, y reafirma el deber del Estado de garantizar la pervivencia física y cultural de sus pueblos originarios. Las medidas adoptadas buscan no solo prevenir daños adicionales, sino generar condiciones estructurales para la protección integral de derechos, en el marco de la justicia transicional y la especial protección constitucional de los pueblos indígenas de Colombia. Seguidamente, la Defensoría del Pueblo, mediante la Alerta Temprana de Inminencia No. 020-2024 del 6 de agosto de 2024, advierte sobre un riesgo grave, urgente e inminente de violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario en el Resguardo Indígena Caño Mochuelo, ubicado en los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, en el departamento de Casanare. El riesgo proviene principalmente de la expansión del frente 28 de las disidencias de las FARC, que han consolidado presencia en la región y ejercen control territorial sobre las comunidades indígenas, afectando profundamente su vida colectiva, seguridad, autonomía y cultura. Este resguardo alberga diez pueblos indígenas (Tsiripu, Waüpijiwi, Yaruro, Amorúa, Yamalero, Maibén Masiware, Sikuani, Sáliba, Cuiba Wamonae y Piapoco), muchos de ellos en situación de riesgo de extinción. Las disidencias han impuesto normas ajenas a la organización propia de los pueblos, restringido la movilidad, judicializado a miembros de las comunidades mediante castigos ilegítimos, y obligado a las comunidades a modificar sus prácticas tradicionales de caza, pesca y recolección, generando condiciones de confinamiento forzado que amenazan su soberanía alimentaria y sus derechos fundamentales. El riesgo también recae sobre niños, niñas y adolescentes, ante la posibilidad de reclutamiento forzado, violencia sexual y uso como informantes, así como sobre mujeres, personas mayores, autoridades tradicionales y personal de apoyo humanitario. Adicionalmente, se identifican amenazas como el uso de minas antipersonal, el riesgo de enfrentamientos armados, desplazamiento forzado, extorsiones, violencia selectiva y destrucción del tejido cultural. La alerta llama la atención sobre la continuidad del riesgo advertido desde 2018 (AT 078-2018), y destaca que, a pesar de las recomendaciones formuladas en años anteriores, persiste la omisión estructural del Estado frente a las condiciones que amenazan la existencia misma de estos pueblos. Por lo tanto, se requiere una respuesta urgente e integral por parte del Estado colombiano. La Defensoría formula 14 recomendaciones dirigidas a diversas entidades, entre ellas el Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, ICBF, Agencia Nacional de Tierras, Ministerio de Cultura, Unidad para las Víctimas, Gobernación de Casanare y alcaldías locales. Estas incluyen la activación inmediata del CIPRAT para coordinar acciones preventivas, la garantía de respeto a la justicia indígena en operativos de seguridad, la prevención del reclutamiento forzado, el desminado humanitario, el fortalecimiento del Plan de Reparación Colectiva del resguardo, el reconocimiento de sitios sagrados y la adopción de medidas de protección para líderes indígenas. También se pide garantizar la soberanía

alimentaria y la atención diferencial a niños y mujeres, además de resolver los conflictos interétnicos con comunidades campesinas vecinas. En suma, la Alerta Temprana No. 020-2024 evidencia una situación crítica que compromete la supervivencia física y cultural de pueblos indígenas únicos, y exige la acción coordinada e inmediata del Estado colombiano para prevenir la consumación de una tragedia humanitaria y étnica en el territorio del Resguardo Caño Mochuelo. En vista de lo ordenado mediante la medida cautelar y la alerta temprana, se realizó una visita técnica al Resguardo Indígena Caño Mochuelo entre el 4 y el 10 de marzo de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare, con el propósito de avanzar en la formulación participativa de un proyecto orientado al fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria de las comunidades indígenas asentadas en este territorio. Durante la visita se llevaron a cabo tres mesas de diálogo colectivo con líderes y autoridades de las 15 comunidades que conforman el resguardo, así como visitas técnicas a 14 de ellas (exceptuando la comunidad de Jikuturi por razones de orden público). A través de estas actividades, se aplicaron instrumentos de caracterización técnica y socioeconómica, se recolectaron muestras de suelos para análisis físico-químico y se realizó la georreferenciación de cada punto visitado. Con el acompañamiento del cabildo indígena, representantes del ICBF, Defensoría del Pueblo, alcaldías locales y profesionales de la Gobernación, se implementó una metodología participativa basada en herramientas como "La Casita", el "Mapa Productivo" y el "Calendario Ecológico", que permitieron identificar de manera conjunta las principales problemáticas relacionadas con la inseguridad alimentaria, los recursos disponibles y los ciclos productivos de cada comunidad. El objetivo central de esta visita fue construir, desde el territorio y con enfoque diferencial étnico, un proyecto que responda a las necesidades reales de las comunidades, promoviendo su autosostenibilidad alimentaria, el fortalecimiento de sus prácticas tradicionales y la protección de su identidad cultural. Los insumos recolectados sirvieron de base para estructurar un perfil de proyecto ajustado a las condiciones sociales, culturales y productivas del resguardo, en línea con las obligaciones derivadas de la medida cautelar 098 de 2020 y en concertación directa con las autoridades indígenas. Como resultado, se formuló el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS PARA LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA EN EL RESGUARDO DE CAÑO MOCHUELO", el cual contempla la implementación de 15 núcleos productivos agropecuarios colectivos en todas las comunidades, enfocados en cultivos tradicionales (yuca, plátano, maíz), ganadería, gallinas ponedoras, bancos de semillas y asistencia técnica permanente. Además, se plantean encuentros de saberes ancestrales, acompañamiento psicosocial y una interventoría de 16 meses para asegurar la ejecución efectiva del proyecto. Durante la reunión, el Gobernador del Resguardo, José Novelino Valderrama, expresó que los proyectos deben ser para autoconsumo, sin uso de agroquímicos, y priorizando la asistencia técnica. Por su parte, la asesora jurídica del cabildo, Dra. Flor Nelly Rodríguez, solicitó incluir el proyecto formulado previamente por la Universidad de Antioquia, articulado con la Orden Quinta de la Medida Cautelar 098 de 2020. También manifestó que no se sienten representados por la Secretaría de Gobierno, entidad encargada de coordinar los temas indígenas y dar seguimiento a los compromisos. Se acordó que para la vigencia 2025 se priorizará la inversión en las comunidades de MEREY WIPIJIWI, SANTA MARÍA DE IRIMENE TSIRIPU Y EL CALVARIO YARURO DEL RESGUARDO DE CAÑO MOCHUELO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE, bajo la línea productiva de ganadería, al ser las más vulnerables y cumplir con los criterios establecidos: estar mencionadas en la medida cautelar, presentar riesgo de desnutrición y sufrir inseguridad alimentaria. Esta decisión responde a la necesidad de ejecutar los recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) asignados a la Secretaría en el año en curso. Finalmente, se establecieron los siguientes compromisos: entregar el informe técnico completo de la visita (con resultados de las caracterizaciones, suelos y georreferenciación), asistir a las próximas mesas de trabajo relacionadas con el proyecto de la Universidad de Antioquia, y socializar el proyecto ante el cabildo en la próxima asamblea programada para el 1 de junio de 2025, como requisito para su aprobación formal. Los beneficiarios de activos productivos previstos son miembros de las comunidades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo, específicamente de MEREY (WÄUPIJIWI), SANTA MARÍA DE IRIMENE (TSIRIPU) Y CALVARIO (YARURO). Esta población fue previamente caracterizada durante la visita técnica realizada en marzo de 2025 y su información está debidamente registrada y georreferenciada para efectos de planificación, los cuales cuentan con una dificultad demográfica para ingresar a donde habitan estas comunidades. En la comunidad de Santa María de Irimene, es donde habita el pueblo Tsiripo, más conocidos como la comunidad de Guafiya, debido a que finalizando el año 1998, se hicieron evidentes los grupos armados y que obligaron el desplazamiento forzado de la comunidad desde Santa María de Irimene a Guafiyal, está conformado por 24 familias y 90 habitantes, este pueblo indígena que, pese a su asentamiento, aún conservan prácticas de movilidad, por lo que se dificultan las actividades de siembra y de agricultura en general. No obstante, poseen pequeños cultivos de los cuales obtienen algunos productos para su autoconsumo. El asentamiento de Guafiyal, en la margen del Río Aguas Claras, garantiza la obtención abundante de pescado en los meses de verano; en invierno la actividad de pesca se hace más tortuosa debido a que los ríos crecen y el pescado se adentra en aguas profundas. La disminución de los animales de cacería no solo ha disminuido por las actividades extractivas de la población Tsiripu, también han llegado indígenas de otras comunidades a cazar sin permiso en el área de jurisdicción de Guafiyal; esto ha llevado a que tengan que desplazarse hacia otros lugares fuera del resguardo en las tareas de consecución de alimento. La competencia por recursos entre comunidades ha provocado disminución de especies de recolección de frutos y de tubérculos

de sabana. En pesca manifiestan que los colonos ingresan a los caños para sacar pescado de manera desmedida y sin que se les haya dado permiso, contribuyendo así a la disminución de peces. La comunidad ha tenido acercamientos a la agricultura y en la actualidad tienen cultivos de yuca dulce y amarga, plátano, piña entre otros. Al no ser de tradición agrícola tienen problemas en el manejo de ciertos cultivos más hacen su mayor esfuerzo por sacar adelante las cosechas. A su vez han aprendido a preparar ciertas recetas indígenas con plantas cultivadas como la yuca, con la cual elaboran casabe y desean apropiarse plenamente de esta práctica. Es una práctica que desconocen y requieren de capacitación y acompañamiento permanente para su desarrollo. Es necesario hacer un concienzudo análisis de capacidad de carga del medio natural y de pertinencia cultural para adelantar este tipo de programas en la comunidad. El capitán y la guardia son los encargados de resolver los problemas de la comunidad. El conducto regular en la solución de problemas es: guardia y capitanía, Junta de Cabildo y justicia ordinaria si el caso no se puede manejar a nivel interno. Con el objetivo de tener mejor manejo en la solución de problemas, solicitan capacitación para la guardia. La capitanía está a cargo de Olavio Tune quien se encarga del manejo interno y es el representante de la comunidad ante los otros pueblos, autoridades e instituciones. Para acceder al resguardo indígena de Caño Mochuelo a la comunidad de Santa María de Irimene, se utilizan varias vías dependiendo de la época del año. En temporada de lluvias, que van de abril a octubre, se accede principalmente por el departamento de Arauca, desde su capital o desde Puerto Rondón, hasta la población de Cravo Norte, en la desembocadura del río del mismo nombre en el río Casanare. De allí se llega a la Comunidad por vía fluvial a la comunidad Wamonae de Mochuelo, primera comunidad que se encuentra por el río Casanare, luego de dos horas y media de viaje en bote con motor fuera de borda. En época de verano, se puede acceder por vía terrestre al resguardo desde Cravo Norte, cruzando los vehículos por el río Casanare en un planchón, o directamente desde las cabeceras municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo, utilizando caminos abiertos en la sabana por los pobladores de esta parte del departamento y saliendo de paz de Ariporo, Montañas de Totumo, el espejo, morichales resguado de caño mochuelo comunidad de Betania, San Jose, quinto patio y santa Maria de Irimene por camino de herradura. En invierno, solo es posible el tránsito fluvial entre las comunidades de las dos jurisdicciones municipales. La comunicación terrestre se realiza en el verano por angostos caminos que conectan las comunidades, pero que se ven cortados por 76 pasos de morichales, el río Ariporo, los Caños Aguas Claras y Aguas Claritas, así como otros caños menores. Entre estos pasos, sobre sale el del río Ariporo que es realizado en una embarcación en mal estado y que es manejada a canalete por uno de los habitantes de la comunidad de San José, para el transporte de personas y motocicletas. Para arribar a las comunidades de la Esmeralda, Merey y Tsamani II se hace necesario cruzar el río Aguas Claras y Aguas Claritas, y que solo permiten el paso de vehículos durante los meses de diciembre a marzo, cuando el caudal de los caños es mínimo. En la comunidad de Merey, es donde habita el pueblo waopijiwi, está conformado por 38 familias y 147 habitantes, para acceder a la comunidad se utilizan varias vías dependiendo de la época del año. En temporada de lluvias, que van de abril a octubre, se accede principalmente por el departamento de Arauca, desde su capital o desde Puerto Rondón, hasta la población de Cravo Norte, en la desembocadura del río del mismo nombre en el río Casanare. De allí se llega a la Comunidad por vía fluvial a la comunidad Wamonae de Mochuelo, primera comunidad que se encuentra por el río Casanare, luego de dos horas y media de viaje en bote con motor fuera de borda. En época de verano, se puede acceder por vía terrestre al resguardo desde Cravo Norte, cruzando los vehículos por el río Casanare en un planchón, o directamente desde las cabeceras municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo, utilizando caminos abiertos en la sabana por los pobladores de esta parte del departamento y saliendo de paz de Ariporo, Montañas de Totumo, el espejo, morichales resguardo de caño mochuelo comunidad de Betania, San José del Ariporo, Topochales, Calvario, cruzar el caño aguas clara y agua clarita llega a la comunidad de la Esmeralda, Ualakanu y Merey por camino de herradura. La comunidad de Merey basa su economía en la recolección y la caza, adoptando la siembra y la ganadería desde hace cuatro años aproximadamente con la ayuda del profesor que lidera el centro educativo. En el año 2006, cuando regresaron a la comunidad luego de varios desplazamientos en departamentos como el Meta y Vichada, se iniciaron procesos de agricultura a pequeña escala con cultivos de yuca, plátano, maíz, batata, piña y caña, en los que no utilizan ningún tipo de fertilizantes o plaguicidas. Los cultivos de yuca brava se establecen en un promedio de media hectárea por familia y de yuca dulce en una hectárea; toda la comunidad tan solo cuenta con dos hectáreas de plátano. Para el desarrollo de actividades de caza y pesca predominan las herramientas tradicionales como los arcos y las flechas. Sumergirse durante minutos en busca de una tortuga terecay aún sigue siendo una práctica tradicional que no se ha perdido. Estos conocimientos se transmiten de padres a hijos. La comunidad cuenta con especies menores como los cerdos, que se alimentan con yuca dulce, moriche, raíces, lombrices y corocillo; las gallinas se alimentan de los desperdicios de la yuca cuando se raya. Los alimentos que ocasionalmente comercializan son el pescado, carne de marisca y el mañoco, en lugares como Ualakanu, Agua Verde, Getsemani y Morichito. A su vez compran alimentos como el arroz, azúcar, panela, harina de maíz, café, jabón, harina de trigo, aceite, sal huevos, cebolla. Para realizar las actividades comerciales la familia completa se moviliza en bicicleta una vez al mes en promedio. El pescado se vende cada semana en época de verano. La comunidad maneja una modalidad de trueque, en donde intercambian mañoco por cerdos en las fincas de Ualakanu, para luego vender esta carne en San José. En la comunidad de Calvario, es donde habita el pueblo Yaruro, está conformado por 28 familias y 136 habitantes, se ubican a unos 500 metros del Río Aguas Claras con una disponibilidad territorial de 6.060 Ha (Universidad

Nacional 2007), aunque con amplias zonas inundables, limitando las posibilidades de establecimiento de cultivos y de establecimiento de ganado. Para acceder a la comunidad se utilizan varias vías dependiendo de la época del año. En temporada de lluvias, que van de abril a octubre, se accede principalmente por el departamento de Arauca, desde su capital o desde Puerto Rondón, hasta la población de Cravo Norte, en la desembocadura del río del mismo nombre en el río Casanare. De allí se llega a la Comunidad por vía fluvial a la comunidad Wamonae de Mochuelo, primera comunidad que se encuentra por el río Casanare, luego de dos horas y media de viaje en bote con motor fuera de borda. En época de verano, se puede acceder por vía terrestre al resguardo desde Cravo Norte, cruzando los vehículos por el río Casanare en un planchón, o directamente desde las cabeceras municipales de Hato Corozal y Paz de Ariporo, utilizando caminos abiertos en la sabana por los pobladores de esta parte del departamento y saliendo de paz de Ariporo, Montañas de Totumo, el espejo, morichales resguardo de caño mochuelo comunidad de Betania, San José del Ariporo, Topochales y Calvario por camino de herradura. Las tierras de la comunidad, en su mayoría se componen de sabanas, los bosques de galería o suelos de vega son cada vez menores, además la época de invierno trae consigo inundaciones, lo que restringe los lugares de siembra. La comunidad no cuenta con muchas semillas tradicionales ni con asesoría técnica permanente 132 La ganadería ha sido una apuesta de la comunidad, pero se enfrentan a que no poseen un pie de cría suficiente, las áreas de sabanas destinadas a este fon no están delimitadas físicamente y a que los conocimientos frente al manejo de estos animales son muy limitados. Los Tsiripu y muy probablemente los Wäupijiwi, del resguardo Caño Mochuelo son los únicos representantes sobrevivientes de sus pueblos, puesto que a la fecha no se encuentra registro de estos grupos en otros lugares del país En total, se censaron 373 personas, distribuidas así: Merey (147), Calvario (136) y Santa María de Irimene (90), quienes representan núcleos familiares dedicados principalmente a actividades tradicionales de subsistencia como la caza, la pesca, la recolección y la agricultura en pequeña escala. Los beneficiarios pertenecen a pueblos indígenas reconocidos en riesgo de extinción, lo cual exige un enfoque de atención diferencial con respeto por su cosmovisión, organización comunitaria y prácticas agroecológicas. La intervención contempla el establecimiento de núcleos productivos colectivos orientados al autoconsumo, el fortalecimiento de prácticas agrícolas tradicionales y la protección de la seguridad alimentaria. Se prioriza, además, la entrega de bienes productivos, el acompañamiento técnico y social, y el respeto absoluto por los principios de no uso de agroquímicos, promoviendo un enfoque agroecológico y culturalmente pertinente. En el marco del fortalecimiento de capacidades productivas de comunidades indígenas, se requiere la entrega de insumos agropecuarios y animales con las siguientes especificaciones: Comunidad Merey (Wipijiwi) el cual está conformado por 38 familias, conformadas por 150 personas en donde se entregarán: Macho Bovino (1 unidad) Macho bovino reproductor de raza cebuina, entre 24 y 30 meses, con prueba negativa de brucelosis y tuberculosis, buena conformación corporal y manejo sanitario adecuado, Hembras bovinas (30 unidades) Hembras de tipo leche o doble propósito, entre 18 y 24 meses, sanas, con buena conformación corporal y aptas para reproducción, Sal mineralizada (34 bultos de 40 kg) Con mezcla de macro y macrominerales esenciales para bovinos y Melaza (24 bultos de 30 kg) Producto energético complementario para el consumo bovino. Comunidad Santa María de Irimene (Tsiripu) compuesto por un Total de 24 familias,integrada con 90 habitantes en donde se entregarán: Macho Bovino (1 unidad) Macho bovino reproductor de raza cebuina, entre 24 y 30 meses, con prueba negativa de brucelosis y tuberculosis, buena conformación corporal y manejo sanitario adecuado, Hembras bovinas (19 unidades) Hembras de tipo leche o doble propósito, entre 18 y 24 meses, sanas, con buena conformación corporal y aptas para reproducción, Sal mineralizada (22 bultos 40kg) Con mezcla de macro y macrominerales esenciales para bovinos y Melaza (15 bultos 30 kg)Producto energético complementario para el consumo bovino. La Comunidad Calvario (Yaruro) el cual está conformado por 28 familias conformada por 135 habitantes en donde se entregarán: Macho Bovino (1 unidad) Macho bovino reproductor de raza cebuina, entre 24 y 30 meses, con prueba negativa de brucelosis y tuberculosis, buena conformación corporal y manejo sanitario adecuado, Hembras bovinas (22 unidades), Hembras de tipo leche o doble propósito, entre 18 y 24 meses, sanas, con buena conformación corporal y aptas para reproducción, Sal mineralizada (25 bultos de 40kg) Con mezcla de macro y macro minerales esenciales para bovinos y Melaza (18 bultos de 30 kg) Producto energético complementario para el consumo bovino. (Ver fichas técnicas anexas) Para una población beneficiada de 90 familias compuestas por un total de 375 habitantes de las tres comunidades indígenas, Merey, Santa María de Iremene y Comunidad Calvario El pueblo indígena Merey (Wipijiwi) que se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de paz de Ariporo, en jurisdicción del municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare. En donde su acceso, se debe realizar un recorrido terrestre que inicia en el casco urbano de Paz de Ariporo y atraviesa varias zonas rurales. La ruta parte desde Paz de Ariporo tomando la vía hacia la vereda Rincón Hondo, continuando por Totumo y posteriormente el sector de Morichales. Desde allí se avanza a través de una zona de haciendas ganaderas hasta ingresar a los límites del Resguardo Indígena Caño Mochuelo. Dentro del resguardo, el trayecto continúa por las comunidades de Betania y San José, finalizando en la comunidad El Merey. Cabe resaltar que esta vía es predominantemente rural y presenta condiciones de difícil acceso, especialmente durante la temporada invernal, lo cual hace indispensable el uso de vehículos tipo 4x4. La limitada infraestructura vial y la distancia entre las comunidades aumentan los tiempos de desplazamiento y dificultan la logística de transporte. De igual manera el acceso para los pueblos Calvario (Yaruro) y Santa María de Irimene (Tsiripu) pertenecientes a la jurisdicción de Hato corozal y Paz de Ariporo cuentan con la misma ruta sin embargo desde San José se dirigen a Topochales

Guafiyal y de ahí llegar a el calvario. Por esta razón, y debido a la complejidad del acceso a estos territorios indígenas, se establece que la entrega de los bienes e insumos debe realizarse directamente en cada una de las comunidades beneficiarias, garantizando así la llegada efectiva de los productos hasta su destino final y respetando la autonomía y dispersión territorial de los pueblos indígenas. El trayecto completo puede tomar varias horas, por lo que requiere una adecuada planificación logística, coordinación con las autoridades tradicionales del resguardo y acompañamiento de guías locales conocedores del territorio. Por lo anterior expuesto, es pertinente realizar el apoyo con recursos en especie, tales como insumos, herramientas agropecuarias y acompañamiento técnico, para la implementación y fortalecimiento de actividades productivas en las comunidades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo, específicamente en Merey, Calvario y Santa María de Irimene, ubicadas en los municipios de Hato Corozal y Paz de Ariporo, Casanare. Esta dotación busca mejorar las condiciones de producción y promover el aprendizaje práctico comunitario de los pueblos indígenas Wäupijiwi, Yaruro y Tsiripu, priorizados por su alta vulnerabilidad, riesgo alimentario y condición demográfica crítica. Las acciones estarán orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas con enfoque de autoconsumo, promoviendo prácticas agroecológicas y respetuosas de la identidad cultural, los saberes ancestrales y la autonomía de las comunidades. Se priorizará la asistencia técnica, el acompañamiento continuo y la articulación institucional, en coherencia con las medidas de protección establecidas para estos pueblos. El apoyo permitirá avanzar en el mejoramiento de áreas de uso agropecuario comunitario, tales como praderas, pequeños sistemas pecuarios y otras iniciativas tradicionales de subsistencia, contribuyendo a la generación de oportunidades productivas y a la permanencia de las nuevas generaciones en el territorio indígena. Estas acciones, articuladas con procesos de formación, acompañamiento técnico y fortalecimiento organizativo, facilitarán ambientes propicios para el desarrollo rural integral, el fortalecimiento del gobiemo propio y la preservación de los saberes ancestrales de los pueblos indígenas del Resguardo Caño Mochuelo. Las actividades se desarrollarán durante dos meses (2), tiempo que se estima suficiente para que el contratista cumpla con el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo. El análisis del sector hace parte integral del presente estudio previo y se presenta en documento anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la Gobernación de Casanare, establece que la supervisión del presente proceso de selección, debe ser vigilado a través del Director de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. Y de acuerdo al Decreto Departamental N° 0033 del 14 de febrero de 2023, modificado por el decreto 0441 del 23 de diciembre de 2024 por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Fortalecer la seguridad alimentaria mediante la entrega de insumos agropecuarios y semovientes hembras y machos bovinos de la siguiente manera: Comunidad Merey (Wipijiwi) el cual está conformado por 38 familias, integradas por 150 personas en donde se entregara lo siguiente: Macho Bovino (1 unidad) Macho bovino

reproductor de raza cebuina, entre 24 y 30 meses, con prueba negativa de brucelosis y tuberculosis, buena conformación corporal y manejo sanitario adecuado, Hembras bovinas (30 unidades) Hembras de tipo leche o doble propósito, entre 18 y 24 meses, sanas, con buena conformación corporal y aptas para reproducción, Sal mineralizada (34 bultos de 40 kg) Con mezcla de macro y macrominerales esenciales para bovinos y Melaza (24 bultos de 30 kg) Producto energético complementario para el consumo bovino. Comunidad Santa María de Irimene (Tsiripu) compuesto por un Total de 24 familias,integrada con 90 habitantes: Macho Bovino (1 unidad) Macho bovino reproductor de raza cebuina, entre 24 y 30 meses, con prueba negativa de brucelosis y tuberculosis, buena conformación corporal y manejo sanitario adecuado, Hembras bovinas (19 unidades) Hembras de tipo leche o doble propósito, entre 18 y 24 meses, sanas, con buena conformación corporal y aptas para reproducción, Sal mineralizada (22 bultos 40kg) Con mezcla de macro y macrominerales esenciales para bovinos y Melaza (15 bultos 30 kg)Producto energético complementario para el consumo bovino y la Comunidad Calvario (Yaruro) el cual está conformado por 28 familias conformada por 135 habitantes en donde se entregara:Macho Bovino (1 unidad) Macho bovino reproductor de raza cebuina, entre 24 y 30 meses, con prueba negativa de brucelosis y tuberculosis, buena conformación corporal y manejo sanitario adecuado, Hembras bovinas (22 unidades), Hembras de tipo leche o doble propósito, entre 18 y 24 meses, sanas, con buena conformación corporal y aptas para reproducción, Sal mineralizada (25 bultos de 40kg) Con mezcla de macro y macrominerales esenciales para bovinos y Melaza (18 bultos de 30 kg) del resguardo indígena de caño mochuelo municipio de paz de Ariporo departamento de Casanare

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá hacer la entrega de los insumos y semovientes hembras y machos a las 3 comunidades indígenas de los pueblos merey wipijiwi, santa maría de irimene tsiripu y el Calvario yaruro del resguardo de caño mochuelo municipio de paz de Ariporo departamento de Casanare. Para el desarrollo de la entrega, el contratista deberá adelantar las siguientes actividades, así como las que se especifican en la ficha técnica que las desarrolla: 1. Entregar oportunamente los insumos y animales conforme las fichas técnicas y cantidades solicitadas en presupuesto oficial en la cual serán distribuidas de la siguiente manera: Comunidad Merey (Wipijiwi): Un (1) Macho bovino reproductor de raza cebuina, entre 24 y 30 meses, con prueba negativa de brucelosis y tuberculosis, buena conformación corporal y manejo sanitario adecuado, Treinta (30) Hembras bovinas de tipo leche o doble propósito, entre 18 y 24 meses, sanas, con buena conformación corporal y aptas para reproducción, 34 bultos de 40 kg de Sal mineralizada Con mezcla de macro y macrominerales esenciales para bovinos y 24 bultos de 30 kg de Melaza Producto energético complementario para el consumo bovino. Comunidad Santa María de Irimene (Tsiripu): Un (1) Macho Bovino reproductor de raza cebuina, entre 24 y 30 meses, con prueba negativa de brucelosis y tuberculosis, buena conformación corporal y manejo sanitario adecuado, 19 Hembras bovinas de tipo leche o doble propósito, entre 18 y 24 meses, sanas, con buena conformación corporal y aptas para reproducción, 22 bultos 40kg de Sal mineralizada Con mezcla de macro y macrominerales esenciales para bovinos y 15 bultos 30 kg de Melaza Producto energético complementario para el consumo bovino y la Comunidad Calvario (Yaruro): Un (1) Macho Bovino reproductor de raza cebuina, entre 24 y 30 meses, con prueba negativa de brucelosis y tuberculosis, buena conformación corporal y manejo sanitario adecuado, 22 Hembras bovinas de tipo leche o doble propósito, entre 18 y 24 meses, sanas, con buena conformación corporal y aptas para reproducción, 25 bultos de 40kg de Sal mineralizada Con mezcla de macro y macrominerales esenciales para bovinos y 18 bultos de 30 kg de Melaza del resguardo indígena de caño mochuelo municipio de paz de Ariporo departamento de Casanare. 2. Una vez adjudicado, legalizado y con acta de inicio del presente contrato, el contratista deberá realizar la respectiva entrada de los bienes contratados al almacén departamental. Seguidamente, la supervisión deberá autorizar la salida de los mismos y posteriormente el contratista realizará el transporte de los bienes a cada una de las 3 Comunidades indígenas de los siguientes pueblos: Comunidad Merey (wipijiwi), Santa María de Irimene (Tsiripu) y Comunidad Calvario (Yaruro) del resguardo de caño mochuelo municipio de Paz de Ariporo departamento de Casanare. 3. El contratista se obliga a suministrar nuevamente los insumos y animales cuya devolución haga la supervisión del contrato, por encontrarse incompletos o no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido

efectué la entidad. Los cambios que efectué el contratista no generaran ningún costo adicional a la entidad 4. La fecha de caducidad de los insumos, contada a partir de la fecha de entrega, deberá ser, como mínimo, seis (6) meses posteriores. 5. Un (1) informe en el que se señale las entregas de los animales e insumos en el marco de la ejecución del objeto contractual. Con registro fotográfico. 6. Presentar Un (1) informe del monitoreo en cuarentena de los semovientes. Con registro fotográfico. 7. Presentar Copias del Registro Único de Vacunación (R.U.V.) expedido por entidad ejecutora del programa Nacional contra la fiebre aftosa, para ser radicado en la oficina del ICA del municipio de Aguazul. 8. Presentar Copias de resultado negativo a Brucelosis Bovina y Tuberculosis Bovina no mayor a 90 días, y/o certificado de hato libre de estas enfermedades, de cada uno de los animales. 9. Presentar un (01) Informe del médico veterinario en la cual monitoreo la aplicación del suplemento vitamínico y control de ectoparásitos y endoparásitos. Con registro fotográfico. 10. Elaborar un informe con anexos por el médico veterinario que certifique HEMBRA BOVINA de vientre tipo leche o doble propósito, que expresen fenotipo que corresponda a las razas bos tauros y/o bos indicus en grado de cruzamientos heterosis de línea comercial, con edad superior a los 24 meses e inferior a los 36 meses, presenten buenas condiciones sanitarias, adecuado crecimiento y ausencia de anomalías genéticas, con peso mínimo de 300 kg el día de la entrega y que a la evaluación clínica y ginecológica sean viables reproductivamente; el semoviente debe estar acompañado con una constancia médica sanitaria emitida por un médico veterinario donde conste que el animal se encuentra libre de heridas, traumas o cualquier limitación en el momento de la entrega. Esta constancia deberá presentar anexa la tarjeta profesional (vigente) del médico veterinario y antecedentes disciplinarios profesionales. Con registro fotográfico. 11. Elaborar un informe con anexos por el médico veterinario que certifique MACHO BOVINO Semoviente bovino macho de fenotipo cárnico o cruces, línea comercial, cuyo peso debe tener mínimo 400 kg., Además de las características indicadas, debe ser manso para facilitar el manejo de acuerdo al modelo de producción. La edad debe oscilar entre los 2,5 y 3 años. Debe estar al día con el esquema de vacunación oficial para la zona de origen y destino, además debe contar con el resultado negativo a la prueba para el diagnóstico de Brucelosis y Tuberculosis Bovina. Con registro fotográfico. 12. Programar la entrega de los insumos y animales para el traslado a las 3 Comunidades indígenas de los siguientes pueblos: Comunidad Merey (wipijiwi), Santa María de Irimene (Tsiripu) y Comunidad Calvario (yaruro) del resguardo de caño mochuelo municipio de Paz de Ariporo departamento de Casanare. 13. Presentar las guías de movilización de los semovientes Bovinos Hembras y Machos. 14. Elaborar un informe del monitoreo en cuarentena de los semovientes, transporte hasta el lugar establecido para la cuarentena en el departamento de Casanare y transporte de los semovientes hasta el lugar de la entrega en los resguardos indígena de caño mochuelo del departamento de Casanare, Registro fotográfico.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10120000 - COMIDA DE ANIMALES	10121500 - PIENSO PARA GANADO	10121507 - FORRAJE COMPUESTO
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10100000 - ANIMALES VIVOS	10101500 - ANIMALES DE GRANJA	10101516 - GANADO VACUNO

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo de las actividades, el contratista deberá contar con la idoneidad y experiencia requerida conforme al objeto contractual; así mismo deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el documento de fichas Técnicas, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver anexo - Documento Fichas Técnicas y ver actividad No.1 del presente estudio previo.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dando cumplimiento a las acciones concertadas en el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024-2027" estructurado en cuatro ejes estratégicos. El Eje 3: Casanare, Agroindustria y Economía incluye el Programa 1702: Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales, cuya Meta de Producto 187 Atender a pequeños productores con servicios de apoyo financiero para la implementación de unidades productivas en agricultura campesina, familiar y comunitaria y alianzas productivas. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMENTO DE LA PRODUCCIÒN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con el código BPIN 2024005850017, componente 2. Fortalecer la agricultura campesina, familiar y comunitaria para garantizar la seguridad alimentaria. Producto. Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos, actividad 2.1.2. Implementación de unidades productivas agrícolas y pecuarias y en concordancia con los compromisos plasmados en la Mesa Departamental de Política y Concertación indígena de Casanare, realizada el pasado 27 de Noviembre del 2024 y atendiendo las ordenes impartidas por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras del Distrito Judicial de Cundinamarca proceso medida cautelar bajo radicado No. 250003121001-2020-00030-00 providencia de fecha 27 de noviembre del 2024 en temas de seguridad y soberanía alimentaria en el Resguardo indígena de Caño Mochuelo, que reza en el NUMERAL QUINTO " ORDENAR al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, las alcaldías municipales de PAZ DE ARIPORO y HATO COROZAL, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, al DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS (UARIV) y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (ADR), para que de manera conjunta, complementaria, articulada y concurrente, en concertación con las AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES del Resguardo Caño Mochuelo, adelanten planes y programas que garanticen la seguridad alimentaria de los pueblos Sikuani, Cuiba, Sáliba, Maiben Masiware, Yamalero, Yaruro, Amorùa, Piapoco; en especial a los Tsiripu y Wäupijiwi, así como la formulación y ejecución de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico. Para ello, deben tener en cuenta las características nómadas de algunos de los pueblos del Resguardo, así como el calendario ecológico de los mismos. Por lo anterior expuesto, se pretende hacer entrega de los insumos y semovientes bovinos mediante el presente proceso de contratación por parte de la Dirección de Desarrollo Rural adscrita Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare, la cual realizó catorce (14) mesas de trabajo interinstitucionales durante el primer trimestre del 2025, con las entidades vinculadas a la medida cautelar No. 098 de 2020. A partir de este ejercicio de planeación conjunta, complementaria, articulada y concurrente, se concertó una visita técnica al Resguardo de Caño Mochuelo desde el cuatro (4) de marzo de 2025 al diez (10) de marzo de 2025. Durante esta jornada se desarrollaron espacios de diálogo participativo y encuentros comunitarios con las autoridades y líderes de distintas comunidades indígenas, permitiendo recopilar información técnica primaria y socioeconómica. Las actividades incluyeron reuniones en tres puntos estratégicos del Resguardo que convocó quince (15) comunidades Indígenas, a saber: Mesa No. 1(C. San José del Ariporo); Mesa No. 2 (C. Calvario "Unuma"); Mesa No. 3 (C. Mochuelo), y además catorce (14) visitas técnicas de campo (predios agrícolas y pecuarios) a las comunidades con el diligenciamiento del Formato FO-DE-35 (caracterización en proyectos de seguridad alimentaria), así como georreferenciación y muestreo de suelos. Todo este proceso tuvo como objetivo

principal: Establecer un diálogo participativo de cada comunidad indígena para identificar las necesidades, concertar soluciones y generar insumos técnicos para la formulación de proyectos productivos con enfoque diferencial étnico, que respondan a las particularidades culturales y territoriales del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo. Soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente: Anexo Fichas técnicas, Anexo Presupuesto Oficial, Anexo Análisis del Sector, Anexo Matriz de Riesgo, Anexo TLC y Anexo Estudio de Mercado del EP 2025-01912.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. Se relacionan a continuación los soportes legales que se tuvieron en cuenta para realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad: • Constitución Política de Colombia (1991): artículos 64 y 65, que reconocen el derecho al acceso a la tierra, la producción alimentaria y la protección de comunidades rurales y étnicas. • Ley 160 de 1994, Ley 101 de 1993, Ley 1448 de 2011, Ley 152 de 1994, y Ley 70 de 1993, que regulan aspectos relacionados con el desarrollo rural, la seguridad alimentaria, la protección de comunidades étnicas y el uso adecuado de los recursos del territorio. • Ley 1876 de 2017 y Ley 607 de 2000, que fundamentan el componente de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades agroproductivas mediante el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y el funcionamiento de las UMATA. • Resolución 1515 de 2015 del ICA y CONPES 3376 de 2005, que regulan las condiciones sanitarias e inocuidad alimentaria, indispensables para garantizar seguridad y calidad en las unidades productivas. • El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que promueve la consolidación de economías propias, la seguridad alimentaria con enfoque territorial y diferencial, y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como eje del desarrollo sostenible. • La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su objeto y actividades a ejecutar, se puede establecer que previo a su ejecución no se requiere de Licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la Dirección Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente solicitó tres cotizaciones a personas jurídicas y/o personas naturales con idoneidad en el objeto a ejecutar, quienes cotizaron los servicios requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas (Persona Natural y/o Jurídica): 1). FERTILITY P&E SAS, Nit. 901695704-7 . Representante legal Fredy Vega Anaya con Cedula de Ciudadanía No. 13.560.831. 2). AGRO COMERCIO SRQ SAS, Nit. 901801664-6, Representante legal Santiago Rincon Quijano, con Cedula de Ciudadanía No. 1.193.090.690 y 3) GRUPO AGROINDUSTRIAL MORENA MIA SAS, NIT. 901311713-6, Representante legal MARY FRIGITH QUIJANO MOLINA con Cedula de Ciudadanía No. 46.370.078. Las cotizaciones contemplan los costos en que incurre el contratista con la suscripción, legalización,

transporte a las 3 comunidades del resguardo caño mochuelo, ubicado en el resguardo caño mochuelo, del municipio de Paz de Ariporo Casanare y ejecución del contrato así como los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, constitución de garantías y demás variables que se requieran en la contratación pública. Se tomó como referencia el menor valor por cotización, de las tres cotizaciones allegadas a la Dirección Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se obtiene como resultado un presupuesto por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MC/TE ($399.937.793,96). Ver anexos: Cotizaciones, Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación contractual ha dispuesto que en aquellos casos en donde el objeto de la adquisición consista en un bien o servicio de características técnicas uniformes o de común utilización, mismos que en tanto independientemente de quien lo provea poseen las mismas especificaciones técnicas, compartiendo patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos la Entidad Estatal podrá hacer uso de los procedimientos de subasta inversa. MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: SELECCIÓN ABREVIADA - PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Así las cosas, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa. Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. Que, el Decreto 310 de 2021, dispone que en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, la obligatoriedad para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios. Que, los bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. La Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente certifica que conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 7 del Decreto 142 de 2023, una vez realizado el análisis de los bienes y/o servicios a contratar se revisó la Tienda Virtual de Estado Colombiano, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 310 de 2021, se encontró que actualmente el acuerdo marco compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales CCE-

282-AMP -2021 se encuentra cerrado dado que su vigencia va hasta el 26 abril 2025 relacionado con el objeto de " FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS PUEBLOS MEREY WIPIJIWI, SANTA MARÍA DE IRIMENE TSIRIPU Y EL CALVARIO YARURO DEL RESGUARDO DE CAÑO MOCHUELO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE", tal como se relaciona en la consulta de la Tienda Virtual de Estado Colombiano en el link https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual?page=5 , en donde se observa lo siguiente: Cabe mencionar que revisados los otros acuerdos marcos de la Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente ninguno guarda relación con los productos adquirir en el presente proceso y en el acuerdo marco compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales CCE-282-AMP -2021 no se evidencia actualización o algún documento adjunto de prórroga del mencionado acuerdo como se evidencia a continuación. Ahora bien, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 310 de 2021, no existe vigencia en el Acuerdo Marco de Precios compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales CCE-282-AMP -2021 para el servicio requerido, se procederá a realizar el análisis en bolsa de productos el cual dispone: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de caracteristicas tecnicas uniformes y de comun utilizacion por parte de la entidad y las circunstancias de la contratacion; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernacion de Casanare, realizara el proceso de seleccion indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia. De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DE LA PROPUESTA.	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS Y EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS DEL PLAZO DEL CONTRATO.	X

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS PUEBLOS MEREY WIPIJIWI, SANTA MARÍA DE IRIMENE TSIRIPU Y EL CALVARIO MAIBEN MASIWARE DEL RESGUARDO DE CAÑO MOCHUELO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LOS PUEBLOS MEREY WIPIJIWI, SANTA MARÍA DE IRIMENE TSIRIPU Y EL CALVARIO YARURO DEL RESGUARDO DE CAÑO MOCHUELO MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE. (CASANARE PAZ DE ARIPORO)

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Casanare pagara al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa suscripción del acta de entrada y de salida en almacén departamental y presentación del informe final de ejecución de actividades debidamente soportado con Productos Objeto Contratar, archivo fotográfico, pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
8.5 PLAZO	dos (2) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$399.937.793,96

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **HERLEY CACERES SÁNCHEZ** Cedula: 7365663 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO** Cedula: 74333828 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **FREDY ALEXANDER GONZALEZ GIRON** Cedula: 7363169 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) EMPRESARIAL	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **FREDY ALEXANDER GONZALEZ GIRON** Cedula: 7363169 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) EMPRESARIAL

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **LISANDRO JAVIER BARRERA CARREÑO** Cedula: 9522553 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA

Firma: _____ Nombre: **BRYAM ANDRES IBAÑEZ VARGAS** Cedula: 1118572923 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA** Cedula: 1118452314 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
Firma: _____ Nombre: **GIGLIOLA MALAVER BOHORQUEZ** Cedula: 40438310 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: ALEXI YESID DUARTE TORRES Cedula: 79906745 Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA	